

1946 - 2016

EXP-UNC: 0018645/2015

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia por las cuales se llama a concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición a fin de proveer 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva en la Cátedra de Psicopedagogía de la Escuela de Ciencias de la Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente 0064192/2015 la postulante Prof. Nora Inés Dolagaray impugna en los términos del Art. 19 de la O.H.C.S. 8/86 T. O. RR 433/09 el dictamen del jurado mediante el cual se dispuso el orden de méritos para proveer el cargo antes indicado;

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su análisis, ésta elabora el Dictamen 58052/2015, donde manifiesta entre otros conceptos:

*"...Analizando su impugnación al dictamen, expone fundamentos referidos a cuestiones eminentemente formales como son vicios de procedimiento y arbitrariedad en cuanto a valoración de los antecedentes y oposición (clase y entrevista.)*

*Refiere resumidamente, entre otras cuestiones, indeterminación del puntaje de los títulos y antecedentes y la clase y entrevista, sostiene que no han sido evaluados, ni analizados debidamente en cada caso y de manera pormenorizada.*

*Expresa que se ha realizado una valoración arbitraria por violación a los principios de congruencia, razón suficiente y razonabilidad al no indicar los criterios de valoración utilizados por el jurado para calificar a los aspirantes; no haber expuesto la manera en que cada aspirante ha arribado al puntaje y/o calificación final otorgada en los distintos ítems que integran el concurso (incluso al orden de mérito final) y por no haberse evaluado cada uno de los ítems del concurso en forma suficientemente pormenorizada.*

*Por todo ello y no surgiendo del dictamen del jurado una explicación de estos conceptos que permitan marcar la diferencias de puntajes entre los postulantes, aconsejo, salvo mejor criterio, que corresponde girar las actuaciones a la Unidad Académica de origen para que disponga la ampliación y/o aclaración del dictamen del jurado en lo que hace a esos aspectos cuestionados por la impugnante, tal como autoriza el Reglamento de Concurso de la Facultad y el Reglamento de Concurso Ord. HCS 8/86 según T.O. RR 433/10.*

*Asimismo efectuada la ampliación del dictamen por parte de los miembros del Jurado y en el supuesto de mantener su impugnación deberá correr traslado de ella al postulante que resultara primero en el orden de mérito para que tome participación, ya sea como litisconsorte necesario pasivo o como tercero interesado, a efecto que manifieste lo que estimare pertinente para la defensa de los derechos que el dictamen del jurado le otorga...";*

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 21 de Marzo de 2016, aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Jurado que entendió en el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "Psicopedagogía" de la Escuela de Ciencias de la Educación, sin que esto signifique un adelanto de opinión sobre el fondo de la cuestión, la ampliación y/o aclaración de su dictamen de fecha 16 de Diciembre de 2015, en los aspectos cuestionados por la impugnante.

  
Dra. SILVIA S. MORÓN  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

1946 - 2016

//


EXP-UNC: 0018645/2015

ARTÍCULO 2º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, correr traslado de la ampliación del dictamen a quien resultara designado por el orden de mérito propuesto a fin que tome intervención en estos actuados y manifieste lo que considere pertinente para a defensa de sus derechos.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCION N°: **068**  
RS

  
Dra. SILVIA S. MORÓN  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES